DICTAMEN U.O.C. Nº 06 /2022

A	:	**Esc. Gladys Elisabeth Espínola, Directora General** Dirección General de Administración y Finanzas
DE	:	**Abg. César E. Diésel, Director** Dirección de la Unidad Operativa de Contratación
REFERENCIA	:	Suscripción a base de datos legales. ID 397.717
FECHA	:	31 de marzo de 2022

Cesar E. Diésel Marín, Director de la Unidad Operativa de Contratación, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio al presidente de la Institución Abg. Jorge Bogarin Alfonso, con el objeto de poner a su conocimiento que por MEMORANDUM DGAL JEM 2022 de fecha 03 de marzo del corriente, la Dirección de General de Asuntos Legales solicita la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 09/2021 "Servicio de Suscripción a bases de datos legislativos – plurianual" ID N° 397.717, y manifiesta que en atención a la reestructuración orgánica que se está llevando delante de manera institucional y específicamente en la referida dirección general, consideran necesario reevaluar las necesidades y requerimientos, por lo que consideran pertinente no continuar con el proceso en cuestión.

Al respecto, primeramente recordar que el presente procedimiento fue adjudicado al oferente IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L., con R.U.C. N° 80110865-9, mediante Resolución de Presidencia N° 98/2021 de fecha 13 de agosto de 2021. Posteriormente luego de notificada la adjudicación a las partes y dentro del plazo establecido la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A., con R.U.C. N° 80003866-5, formula protesta contra la adjudicación recaída en el proceso de referencia, la cual fue notificada al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y contestada en fecha 06 de setiembre de 2021, dentro del plazo fijado, defendiendo lo actuado y solicitando el rechazo de la protesta por improcedente.

Recién, en fecha 02 de febrero de 2022, hemos sido notificados que por Resolución DNCP N° 331/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ***rechazó*** la protesta presentada en el presente proceso.

En este sentido, y en atención a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Legales, el marco legal aplicable se encuentra previsto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual dispone: "(...) *CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla*

Abg. César E. Diesel
Director
UOC - JEM

cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna (...).

De lo brevemente expuesto, no se observan impedimentos legales para proceder a la cancelación del presente proceso de licitación, en atención al tiempo transcurrido desde la adjudicación del presente proceso de licitación y a la necesidad de ajustar el requerimiento manifestado por la dependencia destinataria del servicio.

Por tanto, considerando las circunstancias y el marco legal vigente, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 09/2021 "Servicio de Suscripción a bases de datos legislativos – plurianual" ID N° 397.717.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABG. CESAR E. DIÉSEL MARÍN
Director de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados